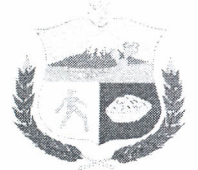




# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **415** -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 26 OCT. 2016

**VISTOS:**

El proveído administrativo de Gerencia General Regional consignado con expediente número 6145 de fecha 03/10/2016, el Informe N° 707-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, procedió a suscribir los siguientes contratos con el Representante Legal Común del **Consorcio Vial Talavera**, que a continuación se detallan:

- a) El Contrato Directoral Regional N° 127-2014-GR-APURIMAC/DRA., de fecha 09/09/2014, que tiene por objeto la contratación del **Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: “Talavera – Huancaray, Long. 31.13 KM, Distritos de Talavera – Huancaray, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac”**, por el plazo de ejecución contractual de 270 días calendario (09 meses), por el monto contractual de S/. 149,852.37 nuevos soles y demás condiciones contractuales establecidas en mencionado contrato.
- b) El Contrato Directoral Regional N° 086-2015-GR-APURIMAC/DRA., de fecha 07/09/2015, que tiene por objeto la contratación complementaria del **Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: “Talavera – Huancaray, Long. 31.13 KM, Distritos de Talavera – Huancaray, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac”**, para garantizar la transitabilidad del tramo indicado, con la finalidad de mejorar los niveles de integración a través del transporte, priorizando los niveles de seguridad de los usuarios y del transporte terrestre en general, por el plazo de ejecución contractual de 60 días calendario (02 meses), por el monto contractual de S/. 33,300.53 nuevos soles y demás condiciones contractuales establecidas en mencionado contrato.

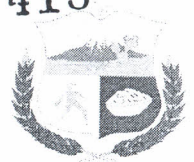
**Que, al respecto cabe señalar que estos contratos, establecen un vínculo contractual entre los sujetos contractuales, por medio del cual adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es de recibir el servicio en mención conforme a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos del capítulo III de la sección específica de las bases integradas de mencionado contrato; en tanto que, el principal derecho que adquiere el Contratista es el de percibir el pago como contraprestación por el servicio brindado;**

Que, el Representante Legal Común del **Consorcio Vial Talavera**, en fecha 23/08/2016, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, el Oficio N° 08-2016/CONS. VIAL TALAVERA/AB., documento mediante el cual, presenta el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del **Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: “Talavera – Huancaray, Long. 31.13 KM, Distritos de Talavera – Huancaray, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac”** Argumentando que: 1) Se realizó el referido servicio, de acuerdo a los referidos contratos y de conformidad con el expediente técnico, incluido los planos y especificaciones técnicas del contrato a satisfacción de la Inspección, con un avance físico acumulado del 100%, el servicio comprende el mantenimiento rutinario manual, del tramo: “Talavera – Huancaray, Long. 31.13 KM”, que fue rehabilitado por el Gobierno Regional de Apurímac, este mantenimiento rutinario comprende las siguientes áreas de la vía: Conservación de la calzada (limpieza de plataforma, bacheo de afirmado, remoción de pequeños derrumbes), limpieza de obras de drenaje (limpieza de cunetas, limpieza de alcantarillas, limpieza



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



de badén), control de vegetación (roce de franja), vigilancia y control vial (vigilancia y cuidado de la vía). Realiza la descripción de actividades del mantenimiento rutinario. Este servicio se realizó en el plazo contractual establecido, sin aplicación de penalidades, el costo total del servicio asciende a la suma de S/. 183,152.97 nuevos soles. **2)** Este expediente contiene: datos generales; memoria descriptiva; liquidación económica del servicio; cuadro resumen de valorización; cuadro de aplicación de multas (no se aplicó); copia de comprobantes de pago; copia de facturas; planilla de pagos al personal de mantenimiento; constancia de no adeudo expedido por la Autoridad de la zona; contrato de servicio; contrato complementario; copia del acta de entrega de terreno; copia del acta de recepción del servicio; certificado de conformidad de servicio; plano de ubicación y localización; panel fotográfico; cuaderno de mantenimiento rutinario y demás anexos;

Que, el Ingeniero Leonidas G. Terrazas Estacio, en su condición de Inspector de Servicios PCD, en fecha 15/09/2016, remitió el Informe N° 068-2016-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI-IO-LTE., documento mediante el cual emitió el Informe Técnico sobre la Liquidación del **Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: "Talavera – Huancaray, Long. 31.13 KM, Distritos de Talavera – Huancaray, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac"**. Señalando que: **1)** Se realizó el referido servicio, de acuerdo a lo establecido en el Contrato Directoral Regional N° 127-2014-GR-APURIMAC/DRA. y el Contrato Directoral Regional N° 086-2015-GR-APURIMAC/DRA; y, de conformidad con el expediente técnico, incluido los planos y especificaciones técnicas del contrato a satisfacción de la Inspección, en el plazo contractual establecido, sin aplicación de penalidades, no habiéndose realizado servicios adicionales o deductivos, por el monto contractual del servicio con relación al contrato del 2014 por la suma de S/. 149,852.37 nuevos soles, y con relación al contrato del año 2015 por la suma de S/. 33,300.56 nuevos soles. **2)** Realiza un cuadro de pago de las valorizaciones efectuadas durante el año 2014 y 2015. **3)** Recomienda que previa revisión y evaluación de la referida liquidación de mantenimiento rutinario manual de Caminos Departamentales, se recomienda se proceda al trámite de liquidación final y se devuelva la garantía de fiel cumplimiento, equivalente al 10% del monto del contrato inicial. Por tanto, en su opinión técnica se da la conformidad de la liquidación técnica y financiera del servicio, debiendo de procederse con la elaboración de la resolución correspondiente;

Que, el CPC. Fredy Sauñe Cruz en su condición de Liquidador Financiero, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia Proyectos de Inversión, en fecha 26/09/2016, mediante Informe N° 022-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/FSC, emitió el Informe financiero sobre la Liquidación del **Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: "Talavera – Huancaray, Long. 31.13 KM, Distritos de Talavera – Huancaray, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac"**. Señalando que: **1)** La fuente de financiamiento proviene de: recursos provenientes del Decreto Supremo N° 023-2015-EF, Convenio N° 233-2015 MTC/21, suscrito entre el PROVIAS Descentralizado y el Gobierno Regional (Recursos Ordinarios). **2)** Conforme al resumen de ejecución presupuestal, esta actividad se ejecutó por la suma de S/. 183,152.90 nuevos soles (afectos a los correlativos de metas números 0309-2014, 0113-2015 y 0158-2016). **3)** Realiza un cuadro de resumen de pagos realizados al Consorcio Vial Talavera, con relación al contrato inicial y al contrato complementario. **4)** No se aplicó penalidades al Contratista. **5)** Concluye que se liquide financieramente el mencionado servicio, por el costo real de S/. 183,152.90 nuevos soles, acorde a lo establecido en el Contrato Directoral Regional N° 127-2014-GR-APURIMAC/DRA. y el Contrato Directoral Regional N° 086-2015-GR-APURIMAC/DRA. **5)** Recomienda la devolución de la retención del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento, que asciende a la suma de S/. 14,985.24 nuevos soles, efectuados al Consorcio Vial Talavera; asimismo se recomienda la devolución de la garantía por el monto diferencial de propuesta, equivalente al 25% de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica, a través de la Carta Fianza N° 00020802, por la suma de S/. 4,170.00 soles otorgado por CREDINKA;

Que, el Ing. Nicanor Tello Reinoso – Coordinador del Programa de Caminos Departamental, en fecha 27/09/2016, emitió el Informe N° 333-2016-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, documento mediante el cual señala que, procedió a revisar y evaluar el expediente de liquidación técnica y financiera del **Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: "Talavera – Huancaray, Long. 31.13 KM, Distritos de Talavera – Huancaray, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac"**, señalando que, la documentación cuenta con el informe técnico y financiero correspondiente presentado por el Contratista **Consorcio Vial Talavera**, los informes técnicos y financieros emitidos por el Personal de la Entidad, no encontrando ninguna observación y estando conforme de acuerdo a la plantilla de liquidación de servicio de mantenimiento manual, por lo que recomienda se emita la resolución de liquidación técnica y financiera, de acuerdo a las normas legales;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 29/09/2016, remitió el Informe N° 707-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y sus anexos (01 folder), al Gerente General Regional,



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



solicitando la aprobación resolutive de la Liquidación Técnica y Financiera del **Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: "Talavera – Huancaray, Long. 31.13 KM, Distritos de Talavera – Huancaray, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac"**, por la suma total de S/. 183,152.90 nuevos soles, presentado por el Representante Legal Común del **Consortio Vial Talavera**. Por lo que mediante proveído gerencial, de fecha 03/10/2016, consignado con expediente número 6145, dispuso se proyecte el acto resolutive correspondiente;

Estando a lo expuesto en la Opinión Legal N° 336-2016-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 17/10/2016;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por el: **A) Contrato Directoral Regional N° 127-2014-GR-APURIMAC/DRA.**, que establece en sus cláusulas: **Cláusula séptima:** sobre las garantías y refiere que: "(...) El contratista entrego la garantía por el monto diferencial de propuesta, la suma de S/. 4,170.00 nuevos soles, equivalente al 25 % de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica a través de la carta fianza N° 00020802, otorgada por CREDINKA, con vigencia hasta el 05 de junio del 2015". **Cláusula novena:** sobre conformidad del servicio y refiere que: "La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Art. 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac (...)". **Cláusula décimo quinta:** sobre marco legal del contrato y refiere que: "Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado". **B) Contrato Directoral Regional N° 086-2015-GR.APURIMAC/DRA.**, y lo establecido por sus cláusulas: séptima, octava, décimo cuarta y otras;

Que, cabe señalar que la recepción es el acto mediante el cual, la Entidad recibe la prestación de los servicios contratados, entregado por el Contratista. Con la recepción se inicia con la actuación administrativa de la culminación del contrato por ende del proceso de contratación, en consecuencia el cumplimiento de la prestación únicamente se produce con la concurrencia de dos elementos indeliguables: a) la entrega de la prestación y b) la recepción de conformidad de la prestación, en ese orden de ideas "la entrega" como podemos advertir es un concepto diferente que el de la "recepción", la recepción no solo implica "un acto receptor", se complementa con la "conformidad" que significa la aprobación positiva de que tiene relación con el objeto de la convocatoria, objeto de contratación o en resumen con el requerimiento técnico mínimo a través de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de obligaciones contractuales que pueden haber requerido de las pruebas o controles de calidad necesarios para otorgarle la "satisfacción" a la Entidad. Al respecto, este referido servicio, cuenta con la "Certificado de Conformidad", emitido por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, en el que da cuenta, que se ha cumplido con el referido servicio en el plazo y monto contractual establecido, sin aplicación de penalidades, cumpliéndose satisfactoriamente con responsabilidad y eficiencia a satisfacción del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, de la revisión del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del **Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: "Talavera – Huancaray, Long. 31.13 KM, Distritos de Talavera – Huancaray, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac"**, por la suma total de S/. 183,152.90 nuevos soles, presentado por el Contratista **Consortio Vial Talavera**, se señala que:

**A)** Este expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, que acredita que este servicio se ha cumplido dependiendo de la naturaleza del servicio, verificándose la calidad y las condiciones contractuales, de los mencionados contratos (términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos del capítulo III de la sección específica de las bases integradas del Contrato Directoral Regional N° 127-2014-GR-APURIMAC/DRA., y el Contrato Directoral Regional N° 086-2015-GR-APURIMAC/DRA.

**B)** Este expediente de liquidación técnica y financiera, consiste en un proceso técnico y financiero, presentado por el Contratista, revisado y evaluado, y; que cuenta con los informes Técnicos del Personal del Gobierno Regional de Apurímac, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: **1)** La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con la actividad de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos y el contrato a satisfacción de la Inspección, y; **2)** La liquidación financiera, se realizó con el propósito de efectuar un ajuste formal y final de cuentas, teniendo en consideración los intereses, actualizaciones, pagos y gastos generales, el quantum final de la prestación dineraria, en el que se señala que el costo total de este servicio asciende a la suma de S/. 183,152.90 nuevos soles.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



C) Este expediente fue revisado y evaluado, por el Liquidador Financiero PCD, por el Inspector de Servicios PCD, por el Coordinador del Programa de Caminos Departamental, por el Personal de la Sub Dirección de Contabilidad, y por el Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado la calidad del servicio y su costo real; por tanto, cuenta con sus respectivos informes técnicos y opiniones favorables de procedencia.

Que, en virtud del Contrato Directoral Regional N° 127-2014-GR-APURIMAC/DRA., y el Contrato Directoral Regional N° 086-2015-GR-APURIMAC/DRA., los antecedentes documentales, los informes técnicos, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del **Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: "Talavera – Huancaray, Long. 31.13 KM, Distritos de Talavera – Huancaray, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac"**, por la suma de S/. 183,152.90 nuevos soles, presentado por el Contratista Consorcio Vial Talavera;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del **Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: "Talavera – Huancaray, Long. 31.13 KM, Distritos de Talavera – Huancaray, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac"** – Contrato Directoral Regional N° 127-2014-GR-APURIMAC/DRA., y el Contrato Directoral Regional N° 086-2015-GR-APURIMAC/DRA., por el costo total del servicio ascendente a la suma de S/. 183,152.90 nuevos soles, presentado por el Contratista Consorcio Vial Talavera. Por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente resolución al Consorcio Vial Talavera, para su conocimiento y fines pertinentes.



**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR**, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, que devuelva al Contratista Consorcio Vial Talavera, la retención del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento, que asciende a la suma de S/. 14,985.24 nuevos soles, y la garantía por el monto diferencial de propuesta, conforme establece el Informe N° 022-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/FSC.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE**, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado la devolución de las garantías al Contratista, con relación a los mencionados contratos.

**ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, Programa de Caminos Departamentales y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.



**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

**ABOG. MANUEL ALBERTO TALAVERA VALDIVIA**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



MATV/GG  
 AHZB/DRAJ  
 KGCA/Abog.